

CONSTANCIA SECRETARIAL: 1 de septiembre de 2023. Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso fue desarchivado para dar aplicación al Artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019 y consultada la página del ADRES (<https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>) se obtuvo información del fallecimiento del interdicto. Sírvasse proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

REVISION INTERDICCIÓN JUDICIAL

Demandante: ZULIA OSPINA MENA

Demandado: RUBEN OSPINA MENA

Radicación No. 760013110008-1991-02035-00

Auto Interlocutorio No. 1525

Santiago de Cali, 4 de septiembre de 2023

Con el fin decidir el trámite a seguir dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que en el término de diez (10) días se sirva informar sobre la vigencia del documento de identidad de RUBEN OSPINA MENA identificado con la cédula 16445449, remitiendo la documentación que lo acredite.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez

Jmll

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa5fd72d0af74c88570a1b6ca54d0d86c432449487fee812f3b4a06f9294299**

Documento generado en 04/09/2023 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>